



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, cuadros eléctricos asociados a dispositivos informáticos y de comunicaciones y sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Bomberos y el gasto plurianual correspondiente de 702.580,84 euros.
- 2.- Cesar a Fernando Carrión Morales como Director General de Atención a la Ciudadanía.
- 3.- Nombrar como Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Teresa Jiménez Ortiz.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 4.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.869.494,01 euros. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro".
- 6.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la plaza de Colón.



- 7.- Aprobar las directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.828,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- 9.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2026 y 2027 del contrato de suministro de fabricación de placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 10.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 11.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza del Rastrillo y calles aledañas, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.985.550,52 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Centro.
- 12.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de las rampas de acceso al antiguo mercado central de frutas y verduras de Legazpi, para su ejecución en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.205.131,03 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Arganzuela.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 13.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social según dispone la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público) y el gasto plurianual correspondiente de 1.416.963,82 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 15.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2025" y elevar el porcentaje para la anualidad 2026.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 653.767,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de interrelación con el ciudadano (SIC) y de la licencia mejora tu ciudad (MTC) compuesto por las plataformas de Avisos y Madrid Móvil del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, cuadros eléctricos asociados a dispositivos informáticos y de comunicaciones y sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Bomberos y el gasto plurianual correspondiente de 702.580,84 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, cuadros eléctricos asociados a dispositivos informáticos y de comunicaciones y sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Bomberos (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses prorrogable por otros veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de agosto de 2025 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 702.580,84 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, cuadros eléctricos asociados a dispositivos informáticos y de comunicaciones y sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Bomberos (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable por otros veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de agosto de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 702.580,84 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/213.00 o



equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	43.307,11 euros
2026	351.290,42 euros
2027	307.983,31 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Cesar a Fernando Carrión Morales como Director General de Atención a la Ciudadanía.

El presente acuerdo tiene por objeto cesar, a petición propia, al Director General de Atención a la Ciudadanía.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31

de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Fernando Carrión Morales, como Director General de Atención a la Ciudadanía, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Nombrar como Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Teresa Jiménez Ortiz.

El presente acuerdo tiene por objeto nombrar a la Directora General de Atención a la Ciudadanía.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Teresa Jiménez Ortiz.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

4.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.869.494,01 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito de Latina con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2025, o fecha que se establezca en la formalización del contrato si fuera posterior, al 31 de agosto de 2027 en todo caso y el gasto plurianual correspondiente de 2.869.494,01 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito de Latina, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2025, o fecha que se establezca en la formalización del contrato si fuera posterior, al 31 de agosto de 2027 en todo caso.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 2.869.494,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	318.832,66
2026	1.434.746,97
2027	1.115.914,38

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro".

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro".

El 4 de abril de 2025, don, actuando en nombre propio y en representación de los propietarios de las fincas registrales númerosy del Registro de la Propiedad de Madrid número 30, interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 8 de mayo de 2025 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 25 de abril de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don, actuando en nombre propio y en representación de los propietarios de las fincas registrales y del Registro de la Propiedad de Madrid número 30, contra el acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se desestimaron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro", con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 8 de mayo de 2025 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la plaza de Colón.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la Plaza de Colón de Madrid, con un valor estimado de 55.343.807,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento será de 16 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. La duración del contrato de concesión será de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la Plaza de Colón de Madrid, con un plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento de 16 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras y de duración de la concesión de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más, y con un valor estimado de 55.343.807,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Aprobar las directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid.

La celebración de eventos en las ciudades conlleva una elevada concentración temporal y espacial de personas, actividades y recursos que tienen como consecuencia la generación de impactos negativos sobre el medio ambiente.

En los últimos años, los eventos culturales, deportivos o profesionales han incrementado su número y magnitud en la ciudad de Madrid, aumentando significativamente la presión sobre recursos, infraestructuras y sistemas ambientales de la ciudad.

Mediante Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2021 se aprobó en sesión ordinaria la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad. Con el fin de lograr la sostenibilidad de los eventos, esta ordenanza exige, en su disposición adicional primera, que todos aquellos eventos que tengan impacto en el medio ambiente adopten las medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales, cumpliendo con las directrices que al respecto determine el Ayuntamiento.

De esta forma, en aquellos eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas, conforme al apartado segundo de la citada disposición adicional primera, los promotores deben presentar ante la administración municipal, con anterioridad a su celebración, una memoria en la que se analice el impacto medioambiental del evento y se recojan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para garantizar su sostenibilidad, de forma que se minimicen los potenciales impactos ambientales negativos en el medio ambiente exterior y se deje un legado sostenible beneficioso para la comunidad y todos los públicos involucrados. Entre las medidas exigidas, además de la elaboración del análisis de la huella de carbono y la compensación de las emisiones de efecto invernadero, se requiere fomentar la corresponsabilidad de los participantes en el evento y cumplir con las directrices que determine el Ayuntamiento.

A tal efecto, la disposición final cuarta de la ordenanza establece que el Ayuntamiento aprobará unas directrices sobre sostenibilidad de los eventos conforme a lo previsto en la disposición adicional primera.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y la disposición adicional primera y final cuarta de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de



Calidad del Aire y Sostenibilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid, que se insertan como anexo.

SEGUNDO.- Las directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid serán aplicables a la valoración e informe de las memorias de sostenibilidad de eventos que se presenten una vez sea eficaz el presente acuerdo.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



DIRECTRICES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS EVENTOS EN LA CIUDAD DE MADRID

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (en adelante OCAS), todos los eventos que se celebren en la ciudad de Madrid y tengan impacto en el medio ambiente deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales. En particular, conforme al apartado segundo de la citada disposición, en aquellos eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas, los promotores deberán presentar ante la administración municipal con anterioridad a su celebración, una memoria de sostenibilidad, sin que ello pueda impedir el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación.

En la Disposición final cuarta de la OCAS se establece que el Ayuntamiento aprobará unas directrices sobre sostenibilidad de los eventos conforme a lo previsto en la disposición adicional primera.

Acorde con la disposicional adicional segunda de la OCAS, en cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que en las directrices se utilizan palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

1. Objeto

Las presentes directrices tienen por objeto concretar los aspectos mínimos que se deben incluir en la memoria de sostenibilidad de los eventos que se celebren en la ciudad de Madrid y la justificación del cumplimiento de las exigencias normativas que se determinan.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Las directrices se aplicarán a la tramitación de las solicitudes que se presenten para la celebración de eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas.

2.2. Las directrices serán aplicables en todas las fases en que se desarrolla el evento, desde el momento de su planificación, durante su realización y una vez concluido.

3. Exclusiones

3.1. A los eventos que se celebren periódicamente en un mismo establecimiento o recinto, que disponga de la preceptiva licencia de funcionamiento, no les aplicará la obligación de presentar una memoria para cada evento en que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas. En estos supuestos, será suficiente la presentación de una única memoria por temporada dirigida al órgano que concedió dicha licencia, para su incorporación al correspondiente expediente.



Entre otros, se consideran eventos que se celebran periódicamente: competiciones deportivas, espectáculos musicales, taurinos y similares.

Y como establecimientos o recintos con título habilitante, entre otros, los siguientes: Estadio Metropolitano, Estadio Santiago Bernabéu, Estadio de Vallecas, Palacio de los Deportes, Plaza de Toros de Las Ventas y Plaza de Toros de Vista Alegre.

3.2. En aquellos eventos donde no se prevea una asistencia total mayor de 5.000 personas durante siete días consecutivos tampoco se precisará la redacción de una memoria específica de sostenibilidad, aunque en todo caso deban adoptarse las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

4. Cálculo de la asistencia

Cuando los eventos se desarrollen durante más de un día o en varias sesiones, para el cálculo de la asistencia a considerar respecto al límite de 5.000 personas, se procederá a la suma de las asistencias parciales, para un ámbito temporal máximo de siete días consecutivos.

5. Contenido de la Memoria de sostenibilidad

La memoria de sostenibilidad de cada evento deberá recoger el siguiente contenido:

- a) Definición y alcance del evento.
- b) Ubicación del evento.
- c) Identificación de los responsables de la organización del evento a efectos ambientales.
- d) Identificación de las principales repercusiones ambientales como consecuencia de la celebración del evento.
- e) Justificación del cumplimiento de las exigencias de la normativa medioambiental.
- f) Identificación de las medidas preventivas y correctoras que se adoptan, tanto durante la fase de planificación, como de realización y finalización del evento para evitar o reducir las repercusiones ambientales negativas y garantizar su sostenibilidad.
- g) Compromiso explícito de realización del análisis de la huella de carbono con posterioridad a la celebración del evento con el contenido mínimo del Anexo y determinación y concreción de las medidas de compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- h) Establecimiento de un plan de reducción de emisiones para futuras ediciones o eventos asimilables

6. Tramitación

6.1. La memoria de sostenibilidad se presentará junto con el resto de la documentación exigible para la autorización del evento a efectos de su consideración por el órgano sustantivo municipal (órgano competente para autorizar el evento) el cual, en caso de especial incidencia o complejidad ambiental, podrá solicitar directamente informe sobre la memoria al órgano



directivo competente en materia de sostenibilidad y control ambiental o a través del órgano que actúe como tramitador. Dicho informe no es preceptivo ni vinculante.

En aquellos eventos en los que pudiera haber más de un órgano autorizante, cualquiera de estos órganos podrá solicitar el informe.

6.2. La falta de presentación de la memoria de sostenibilidad previa a la celebración de los eventos para los que así se exija, está tipificada como infracción grave conforme al artículo 64.2 j) de la OCAS.

7. Condicionado de la autorización del evento

7.1. En el condicionado de la autorización del evento se incluirán las medidas correctoras propuestas por el titular y las indicadas, en su caso, en el informe del órgano directivo competente en materia de sostenibilidad y control ambiental.

7.2. En todo caso, la autorización incluirá las siguientes exigencias:

- a) Presentación ante el órgano sustantivo municipal del análisis de la huella de carbono y la justificación de las medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero.
- b) Cumplimiento del artículo 37 de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (en adelante, OCAS), en relación con el suministro de energía y la acreditación mediante los correspondientes certificados de que los grupos electrógenos cuenten con certificación "Fase V", en caso de que se considere justificada su utilización.

8. Definición y alcance del evento

a) En este apartado de la memoria de sostenibilidad se definirá el evento a celebrar, determinando su alcance y, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación y tipología, encuadrándolo en la normativa sectorial vigente que le aplique. Entre otras, será aplicable la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) Emplazamiento y superficies, desglosadas según zonificación.
- c) Fechas y horarios de celebración, así como de montajes y desmontajes.
- d) Asistencia prevista y aforos, especificando los espacios, plazas y localidades reservadas para personas con discapacidad.
- e) Instalaciones y equipos con incidencia ambiental.



9. Ubicación del evento

9.1. La correcta elección del emplazamiento en que se celebrará el evento implicará la reducción del consumo de recursos y de la generación de emisiones y, en consecuencia, de su huella de carbono.

9.2. La ubicación del evento se motivará, en función de su tipología y la verificación de las siguientes características orientadas a su sostenibilidad:

- a) Distancia a zonas naturales sensibles y a edificaciones en las que se puedan ocasionar molestias a sus ocupantes.
- b) Dotación de servicios de movilidad sostenibles.
- c) Disponibilidad de suministro eléctrico desde la red eléctrica general.
- d) Accesibilidad para los asistentes con algún tipo de discapacidad.

9.3. En caso de edificios o recintos permanentes existentes, se analizará la disposición de:

- a) Distribución modular que permita la adaptabilidad en función del número de asistentes.
- b) Instalaciones eficientes energéticamente, iluminación natural y aprovechamiento de fuentes de energía renovables,
- c) Sistemas de ahorro y recuperación de agua,
- d) Servicios de restauración con prácticas sostenibles,
- e) Dotaciones suficientes para la separación en origen de los residuos para su correcta gestión posterior,
- f) Cartelería y señalética que inste a trabajadores y usuarios a conductas sostenibles
- g) Certificación reconocida acreditativa en materia de sostenibilidad.

10. Identificación de los responsables a efectos ambientales

En la memoria se designará al menos una persona física responsable de la organización a efectos ambientales, cuya identidad comunicará junto con el teléfono y correo electrónico de contacto.

Dicho responsable responderá ante el Ayuntamiento de Madrid en todo requerimiento, tanto de carácter documental, como operativo del evento en materia ambiental.

11. Identificación de las principales repercusiones ambientales

En la memoria se identificarán las potenciales repercusiones que se pudieran ocasionar como consecuencia de la celebración del evento, tanto durante el desarrollo de la actividad, como en las fases previas y posteriores.



Sin carácter limitativo, las principales repercusiones identificadas en la experiencia acumulada tras el análisis de múltiples eventos celebrados en la ciudad de Madrid son las siguientes:

- a) Ruidos y vibraciones producidos por instrumentos, equipos de reproducción y amplificación sonora, maquinaria e instalaciones auxiliares, afluencia de público, obras de montaje y desmontaje y desarrollo de la actividad.
- b) Emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera durante las obras de montaje y desmontaje y durante el desarrollo del evento, como consecuencia del uso de la maquinaria, grupos electrógenos, vehículos con motor de combustión interna y otros elementos.
- c) Ruido y contaminación atmosférica procedentes del tráfico de los vehículos de combustión interna utilizados para desplazarse al evento por los asistentes.
- d) Humos y olores generados en las operaciones de cocinado o elaboración de alimentos en los servicios de hostelería.
- e) Generación de un volumen elevado de residuos: orgánicos, papel, cartón, envases, resto, residuos procedentes de los aseos químicos y de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones.
- f) Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites de cocinado, combustibles de la maquinaria utilizada para el transporte y para montaje y desmontaje, depósitos de gasóleo de los grupos electrógenos, productos químicos procedentes de los aseos químicos, y de otras actividades que requieran el depósito y almacenamiento de otras sustancias químicas potencialmente contaminantes como barnices, pinturas y disolventes.
- g) Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento o afección al nivel freático.
- h) Ocupación del suelo.
- i) Consumo de energía no renovable y agua.
- j) Afección a la fauna y flora, así como a las zonas verdes y sus elementos estructurales sensibles como terrizos, elementos de la red de riego, muros y cerramientos entre otros.
- k) Contaminación lumínica.

12. Justificación del cumplimiento de las exigencias de la normativa medioambiental

12.1. Los efectos adversos sobre el medio ambiente deberán ser minimizados implementando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa medioambiental de aplicación.

12.2. En la memoria se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa medioambiental de aplicación, especialmente la que a continuación se relaciona (o aquella que la modifique o sustituya en un futuro), en lo relativo a los elementos y aspectos especificados:



- a) Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS): trabajos en el medio ambiente exterior, generadores de energía eléctrica y térmica, instalaciones de climatización o ventilación e instalaciones de preparación y elaboración de alimentos.
- b) Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular (en adelante OLEPGREC): reducción, separación en recipientes específicos para las diferentes fracciones y adecuada gestión posterior, dotación de servicios higiénicos, aplicación de normas de seguridad en el manejo de los residuos peligrosos generados durante la actividad y entrega a gestor autorizado de los mismos y limpieza del emplazamiento.
- c) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: reducción de residuos de envases de un solo uso.
- d) Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (en adelante OGUEA): medidas para el uso eficiente del agua y para el correcto vertido a la red de saneamiento, identificando y acreditando la posesión de la documentación preceptiva.
- e) Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011 (en adelante OPCAT): medidas para minimizar las molestias por ruido al vecindario en las fases de obras (montaje y desmontaje) y funcionamiento. En su caso, tramitación de la correspondiente autorización para la superación de los límites sonoros reglamentarios, conforme a lo establecido en el artículo 19.
- f) Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados: medidas para evitar la contaminación del suelo como consecuencia del desarrollo de actuaciones potencialmente contaminantes.
- g) Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y Título IV del Libro V de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985 (OGPMAU): afectación al arbolado y zonas verdes existentes en el emplazamiento del evento y su entorno.
- h) Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 (OMS).

13. Identificación de las medidas preventivas y correctoras que se adoptan

13.1. La memoria recogerá todas las medidas preventivas y correctoras que se adoptan para evitar o reducir las repercusiones ambientales negativas y garantizar la sostenibilidad del evento, tanto durante la fase de planificación, como de realización y finalización.

13.2. En los apartados 15 a 24 se relacionan las medidas preventivas y correctoras que podrán ser de aplicación.



14. Compras, suministros y proveedores

14.1. Se adoptarán buenas prácticas en las compras y selección de los suministradores y proveedores. Entre ellas deberán contemplarse las siguientes:

- a) Instalaciones y elementos alquilados y reutilizables.
- b) Empleo de materiales reciclados y reciclables.
- c) Priorización de bebidas y alimentos de temporada y proximidad.
- d) Los pliegos y contratos por los que se rijan los eventos incorporarán criterios de sostenibilidad que incidan en la contaminación atmosférica, estableciéndose cláusulas ambientales para el uso preferente de maquinaria y vehículos eléctricos.

14.2. En la contratación municipal que implique trabajos en el exterior, como recogida de residuos urbanos, la limpieza de las vías y espacios públicos, jardinería u obras, lo contemplado en el punto 14.1.d) tendrá carácter obligatorio según lo establecido el artículo 34.3 de la OCAS.

15. Obras de montaje y desmontaje

La memoria de sostenibilidad recogerá las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto derivado las obras para el montaje y desmontaje de las instalaciones, entre ellas las que procedan de las relacionadas en el artículo 34 de la OCAS. Asimismo, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- a) Se recomienda el uso preferente de maquinaria (toros, elevadores, carretillas y grúas) y vehículos eléctricos.
- b) En parques y zonas verdes la velocidad máxima de vehículos y maquinaria será de 20 km/h, evitando causar daño a vegetación y caminos.
- c) No se realizarán acciones que puedan suponer el deterioro de los elementos de las vías y espacios públicos.

16. Emisiones sonoras de equipos de reproducción sonora y/o instrumentos musicales de percusión en el medio ambiente exterior

En caso de que el evento requiera la utilización en el medio ambiente exterior de equipos de reproducción y amplificación sonora o la utilización de instrumentos de percusión, la memoria recogerá el compromiso de contar con autorización para la superación de los niveles sonoros reglamentarios, emitida por la Dirección General competente en la materia, conforme al artículo 19 de la OPCAT. A los efectos de la citada autorización las carpas se consideran medio ambiente exterior.



17. Suministro energético de bajo impacto

17.1. La memoria de sostenibilidad incluirá un estudio específico en el que se analice la demanda energética del evento y se determinen las medidas necesarias para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire, considerando en su caso:

- a) Sistemas de autoconsumo de energías renovables (fotovoltaica).
- b) Acumuladores de energía sin combustión (baterías), para mejor aprovechamiento de energías renovables y funcionamiento óptimo de los grupos electrógenos.
- c) Dimensionado de los grupos electrógenos Fase V, preferiblemente de combustibles gaseosos, para operar en su rango de máxima eficiencia, favorecer la regeneración del filtro de partículas y funcionamiento óptimo de sistemas anticontaminación.

17.2. De no ser posible la conexión a la red eléctrica, con carácter orientativo, no limitativo, en la siguiente tabla, se indican las soluciones que se consideran actualmente más adecuadas de suministro eléctrico para los diferentes rangos de demanda prevista:

Potencia/ Energía (*)	Solución recomendable	Observaciones	
Hasta 5 kW /15 kWh	Sistemas de acumulación de energía sin combustión mediante baterías.		Para eventos con horario diurno, hibridación con instalaciones de autoconsumo solar fotovoltaico.
Entre 5 kW y 100 kW	Grupos electrógenos Fase V de combustibles gaseosos.	Para su optimización se recomienda su conexión a baterías.	
Más de 100 kW	Grupos electrógenos Fase V.	Para su optimización se recomienda su conexión a baterías.	

(*) Estos rangos se adaptarán a la capacidad máxima de acumulación de energía sin combustión que se encuentre disponible en el mercado.

17.3. En caso de utilización de grupos electrógenos, se aportará certificación Fase V (acreditación de que el equipo es conforme con el Reglamento UE 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2016 y cumple los límites de emisiones de Fase V establecidos en su anexo II).

Se recomienda efectuar la monitorización de los elementos instalados y sus consumos energéticos para poder tomar decisiones organizativas efectivas que posibiliten la mejora de eficiencia energética en próximas ediciones del evento.



18. Iluminación

18.1. La memoria de sostenibilidad recogerá las medidas que se adoptan para evitar un elevado consumo y la contaminación lumínica del entorno como:

- b) Elección de lámparas o luminarias de bajo consumo con menor proporción de azul y adecuadas en términos de rendimiento del color y eficacia.
- c) Evitar la iluminación de los espacios en que no sea imprescindible y la proyección de luz por encima de la horizontal.

18.2. Deberán cumplirse, en aquello que resulte de aplicación, las exigencias establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009, y en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

19. Gestión y uso eficiente del agua

La memoria de sostenibilidad indicará las medidas que se adoptan, en consonancia con lo establecido en la OGUEA, para garantizar el ahorro y correcta gestión de los recursos hídricos como:

- a) Instalación de elementos y sistemas que faciliten el ahorro de agua en grifería (temporizadores o reguladores de flujo) y en cisternas (doble descarga, limitadores e interruptores).
- b) Utilización de contrapesos y barreras que no precisen relleno con agua.
- c) Disposición en los aseos químicos de tanque de retención hermético y capacidad suficiente y dispensador de gel hidroalcohólico.
- d) Instalaciones que permitan la utilización de recursos hídricos alternativos (captación, almacenamiento y tratamiento de las aguas de lluvia) en establecimientos permanentes destinados a celebración de eventos.

20. Vertidos y suelos contaminados

20.1. La memoria de sostenibilidad especificará si se precisa conexión con la red municipal de saneamiento. En ese caso se pondrá en conocimiento de la División de Vertidos Industriales de la Dirección General competente en materia de gestión del agua.

20.2. Se relacionarán las medidas que se adoptan para evitar posibles derrames líquidos de los aseos químicos, así como combustibles de la maquinaria y grupos electrógenos, que puedan afectar al suelo. Al tratarse de residuos peligrosos, su gestión y retirada, incluyendo la tierra que haya resultado contaminada, deberá realizarse por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.



21. Gestión de residuos y limpieza

21.1. En la memoria se relacionarán las medidas que se adoptan para minimizar la generación de residuos, primando la reducción y reutilización, antes del reciclado, de acuerdo con la jerarquía establecida en la normativa de aplicación vigente. Entre otras, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Alquiler o reutilización de cartelería, señalización, decoración, mobiliario, vallados y demás elementos.
- b) Prioridad a medios y canales digitales, evitando la producción y el reparto de materiales promocionales de un solo uso o de tirada masiva.
- c) Prácticas adecuadas o suscripción de acuerdos orientados a evitar el desperdicio alimentario en los servicios de hostelería.

21.2. En lo que respecta a la generación y gestión de residuos en el evento se atenderá a lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos y en particular en la OLEPGREC, con especial observancia a lo señalado en los artículos 16 Actos públicos y 32 Obligaciones de los organizadores de actos públicos o eventos. La memoria justificará su cumplimiento, especialmente en lo relativo a:

- a) Adopción de medidas para prevenir que antes, durante y después de los eventos se ensucie el espacio público.
- b) Instalación de aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente.
- c) Designación de un responsable de la gestión de los residuos que responderá ante el Ayuntamiento sobre su gestión.
- d) Las medidas para una correcta gestión de los residuos, efectuando su separación atendiendo a las diferentes fracciones que pudieran generarse de forma significativa: materia orgánica, plásticos, metales y briks, papel – cartón, envases de vidrio, aceite de cocina usado y resto de residuos.
- e) Disposición, en su caso, de recipientes adecuados para el depósito de aceites vegetales usados y entrega a un gestor debidamente autorizado por el órgano autonómico competente.
- f) Uso de vajilla reutilizable, con sistema de depósito, no estando permitido el reparto de objetos plásticos de ninguna índole, ni retractilados o envasados.
- g) Solicitud de los servicios correspondientes de contenerización y recogida de residuos a través de las vías establecidas al efecto, con una antelación mínima de 7 días antes de su inicio. La celebración del evento deberá comunicarse al Ayuntamiento con 30 días naturales de antelación. En el caso de eventos en zonas privadas de naturaleza no doméstica, deberá indicarse como se gestionan los residuos, ya sea por si mismos o a través de entidades autorizadas para ello, o bien entregarlos al Ayuntamiento, en cuyo caso deberán proceder como si se tratase de un espacio público.



- h) Indicación del gestor autorizado en caso de generación de residuos peligrosos, entre ellos los precedentes de los aseos químicos.
- i) Indicación de la disposición de papeleras, contenedores y ceniceros en número suficiente en los accesos, que deberán ser vaciados por el titular cuando los eventos se desarrollen en recintos cerrados a acotados

La dirección general del Ayuntamiento de Madrid que tenga delegadas las competencias en dicha materia garantizará la dotación suficiente de papeleras y contenedores en el espacio público afectado por el evento mediante la instalación de unidades adicionales y/o aros con bolsa para suplementar la capacidad de recogida de las papeleras que se encuentran en la zona.

Tras la realización del evento, la zona deberá quedar perfectamente limpia, retirándose todos los residuos generados tras el desmontaje de las instalaciones

21.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, los promotores del evento deberán garantizar el acceso a agua potable no envasada e implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso. En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en vasos reutilizables, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización».

Si se cobrase en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberán habilitarse los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.

En caso de tener prevista la utilización de fuentes municipales de agua para beber, se aconseja verificar previamente que se encuentran operativas, que son accesibles y utilizables por personas con discapacidad, así como señalarlas adecuadamente.

22. Zonas verdes

22.1. La memoria de sostenibilidad identificará las zonas verdes y el arbolado cercano a la zona donde va a tener lugar el evento y, en caso de potencial afección, se indicarán las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y en el Título IV del Libro IV de la OGPMAU. Entre estas medidas se podrán considerar:

- a) Instalación de barreras, pasarelas y elementos que protejan específicamente árboles, arbustos y demás elementos vegetales, así como una disposición adecuada de los grupos electrógenos que garantice que la salida de humos no les afecte.
- b) Se evitará la compactación del suelo o terreno natural respetándose, especialmente, el área de protección radicular del arbolado.
- c) No se permitirá ninguna manipulación en los elementos vegetales que produzcan daños en los mismos, evitándose perforación y estrangulamiento del arbolado con elementos



de atado y/o anclaje. Durante el desmontaje, deberá asegurarse la completa retirada de elementos plásticos y metálicos tales como cables, bridas y alambres.

22.2. Para los eventos que se celebren en parques y zonas verdes de titularidad municipal, los promotores deberán solicitar informe a la Dirección General competente sobre la afección del evento a dichas zonas y deberán disponer de la correspondiente autorización expresa de dicha Dirección General para la utilización de cualquier recurso que se encuentre en ellas.

23. Movilidad

23.1. Considerando la elevada asistencia de personas a los eventos, es primordial el diseño de una adecuada estrategia de movilidad que fomente y priorice el uso del transporte eficiente, colectivo, público y sostenible para los desplazamientos.

En la memoria de sostenibilidad se justificará la dotación de servicios de movilidad sostenibles para el evento. Para ello, deberán elegirse emplazamientos y horarios en los que sea factible desplazarse hasta y desde ellos mediante:

- a) Transporte público colectivo: autobús, tren y metro.
- b) Servicio de autobuses lanzadera facilitados por el promotor, preferentemente 100% eléctricos.
- c) Vehículos alquilados y/o compartidos, preferentemente 100% eléctricos.
- d) Bicicletas particulares y municipales.
- e) Taxis y vehículos de transporte con conductor (VTC), preferiblemente 100% eléctricos y en condiciones ventajosas para asistentes mediante acuerdos suscritos por el promotor.

23.2. En dichos emplazamientos se deberá contar con reserva de plazas o de espacios señalizados para personas con movilidad reducida.

23.3. Según se establece en la OMS:

- Están sometidos a la exigencia de presentación de un Plan de Movilidad del Evento (PME) los considerados de afluencia masiva (igual o superior a 20.000 asistentes equivalentes), los de afluencia moderada (afluencia igual o superior a 5.000 y menor de 20.000 asistentes equivalentes) que se inicien o finalicen entre las 0 h y las 6 h y los que determine la Junta de Gobierno u órgano en que delegue en atención a su especial afección a la movilidad urbana, a la seguridad vial, o como consecuencia de la concentración de personas en un espacio territorial igual o superior a los parámetros que determine.
- Están sometidos a la exigencia de presentación de un Análisis de Movilidad del Evento (AME) los eventos de afluencia moderada que se inicien o finalicen entre las 6 h y las 0 h con adecuada cobertura del transporte público colectivo regular de viajeros de uso general y los eventos de afluencia neutra (con afluencia menor de 5.000 asistentes



equivalentes) que con carácter excepcional, y atendiendo a las razones imperiosas de interés general de seguridad pública, seguridad de las personas, seguridad vial, salud pública, protección de los derechos, protección de la seguridad y la salud de las personas consumidoras o destinatarias de los servicios, protección del patrimonio y de entorno urbano, haya previamente determinado la Junta de Gobierno u órgano en que delegue mediante acto administrativo en atención a los supuestos de especial afección a la movilidad urbana o a la seguridad vial, o en atención a la concentración de personas en un espacio territorial.

24. Sensibilización y comunicación

24.1. En la memoria de sostenibilidad se especificarán los canales a través de los cuales se llevará a cabo una labor de comunicación y sensibilización medioambiental que garantice que la información sea recibida y asumida también por todos los demás agentes intervinientes (proveedores, servicios afectados y asistentes) y se traduzca en prácticas y hábitos responsables.

24.2. Los canales se determinarán en la memoria según tipología del público objetivo asistente: redes sociales, sitio web del evento, televisión, radio, soportes publicitarios fijos y digitales, aplicaciones móviles y prensa digital.

24.3. Se transmitirán, tanto con carácter previo, como durante la celebración del evento, las conductas responsables medioambientalmente que se deberán adoptar, relativas a los aspectos abordados en las presentes directrices y que están alineadas con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 del Ayuntamiento de Madrid. La información se diseñará adaptada para una fácil lectura de modo que sea accesible a personas con dificultades cognitivas.

25. Análisis de la huella de carbono y medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero

25.1. En la memoria de sostenibilidad deberá constar el compromiso explícito del promotor de llevar a cabo el análisis de la huella de carbono con posterioridad a la celebración del evento, indicando la metodología que utilizará para elaborar dicho análisis y las medidas de compensación previstas.

A partir de dicho análisis se determinarán y concretarán las medidas de compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Así mismo, se establecerá un plan de reducción de emisiones para futuras ediciones o eventos asimilables.

Todo ello se orientará a dejar un legado sostenible asociado al evento, tanto material como inmaterial, que permita mejorar las condiciones ambientales del entorno y resulte beneficioso para la ciudad de Madrid.

25.2. El contenido mínimo del citado análisis de la huella de carbono se encuentra especificado en el Anexo.



ANEXO

CONTENIDO MÍNIMO DEL ANÁLISIS DE LA HUELLA DE CARBONO Y MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO

1. El análisis contemplará al menos los siguientes alcances:
 - a) Alcance 1: emisiones directas generadas por los vehículos, maquinaria y demás elementos con combustión, propiedad del promotor (grupos electrógenos, climatización y equipos de cocinado entre otros).
 - b) Alcance 2: emisiones indirectas derivadas del consumo eléctrico.
 - c) Alcance 3: emisiones indirectas derivadas de:
 - 1º Consumo de combustibles en maquinaria, grupos electrógenos, equipos de climatización y torres de iluminación, entre otros.
 - 2º Generación de residuos (orgánicos, papel, cartón, envases, resto y procedentes de aseos químicos).
 - 3º Consumo de agua.
2. Se utilizarán los factores de emisión que se encuentren publicados por los correspondientes organismos y administraciones públicas:
 - a) Ministerio competente en materia de energía (consumo de combustibles y energía eléctrica).
 - b) Canal de Isabel II (consumo de agua).
 - c) Ayuntamiento de Madrid (generación de residuos por tipo).
3. Entre las medidas de compensación de la huella de carbono a adoptar por el promotor del evento, cabe destacar los siguientes tipos de proyectos de reducción de emisiones de CO₂ en los que puede intervenir, bien mediante aportación económica, bien mediante gestión directa:
 - a) Proyectos forestales que promueven la absorción de CO₂ por los suelos y los bosques forestales. El programa Madrid Compensa del Ayuntamiento de Madrid se encuadra en ellos.
 - b) Proyectos de energía renovable que permiten la producción de energía más limpia y la sustitución de energías contaminantes por energía verde.
 - c) Proyectos relativos al uso racional y eficiente de la energía que desarrollan tecnologías limpias y sostenibles para producir electricidad, frío y calor para aumentar la eficiencia industrial y limitar, entre otros, el consumo de energía en el transporte y la construcción.



Así mismo, constituirán un legado sostenible los aspectos inmateriales de concienciación y corresponsabilidad de todas las personas y entidades participantes mediante buenas prácticas ambientales y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.828,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.828,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles (Anexo I PPT), del contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes), por el período comprendido entre el 6 de junio de 2025 y el 5 de junio de 2027, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.828,24 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles (Anexo I PPT), del contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno De Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes), adjudicado a la empresa Securitas Seguridad España S.A, con NIF A79252219, por el período comprendido entre el 6 de junio de 2025 y el 5 de junio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/213.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades y cuantías:



ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2025	160.131,86
2026	329.414,12
2027	169.282,26
TOTAL	658.828,24

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2026 y 2027 del contrato de suministro de fabricación de placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 100% los porcentajes de gasto correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 del contrato de suministro de fabricación de placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 100% los porcentajes de gasto correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 en la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/609.00 o equivalente del contrato de suministro de fabricación de placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

10.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo.



SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo".



ANEXO

PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CAPITAL

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital que se propone tiene por objeto, exclusivamente, la modificación de su artículo 6.6 para incorporar un nuevo recargo a la tarifa de estacionamiento de determinados vehículos en la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (conocida como ZBEDEP), en concordancia con la previsión contenida en la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Concretamente, se propone modificar la tabla del referido artículo 6.6 de la ordenanza fiscal para agregar, junto al resto de vehículos contenidos en la misma (ECO, B y C), a los vehículos de clase “A”, vehículos a los que se aplicará, al amparo del artículo 52.2.e de la ordenanza de movilidad sostenible y en consideración a su clasificación ambiental como vehículos con mayor impacto negativo en el medio ambiente, un recargo del 50% sobre la tarifa base. Las condiciones en que será de aplicación este recargo se recogen en un nuevo párrafo que se añade a dicho artículo 6.6.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.



Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, de 30 de noviembre de 1998.*

En el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, de 30 de noviembre de 1998, se modifica el apartado 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«6. A las tarifas base a que se refiere el apartado 1 y a la tarifa aplicable a los vehículos integrantes del colectivo cualificado de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", a que se refiere el apartado 3, les serán de aplicación, en su caso, los recargos y reducciones que correspondan, según la tecnología del vehículo, de acuerdo con la siguiente tabla:



CLASE	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES	REDUCCIÓN	RECARGO
ECO	Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.	75%	-
C	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como de diésel, matriculados a partir de 2014. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 4, 5 y 6 y en Diésel la Euro 6.	10%	-
B	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y diésel a partir de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados a partir de 2005. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y en Diésel la Euro 4 y 5.	-	20%
A	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas antes de enero del año 2000 y de diésel antes de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados antes de 2005. Por tanto, los de gasolina que no cumplan, al menos, la norma Euro 3 y en Diésel, al menos, la Euro 4.	-	50%

En el supuesto de las tarifas a que se refiere el apartado 2 de este artículo, cuando el vehículo se encuentre incluido dentro de las categorías ECO o C, serán de aplicación las reducciones contempladas en el cuadro anterior, mientras que a los vehículos incluidos en la categoría B, se les aplicará, en todo caso, la tarifa base sin recargo.

El recargo del 50% a que se refiere la tabla anterior será de aplicación, exclusivamente, a los vehículos de la clase A indicados, cuando el estacionamiento tenga lugar en la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro y se trate de vehículos, con más de cincuenta años de antigüedad, que tengan reconocida la condición de históricos por la Dirección General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.e), punto 15º, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, que prohíbe el estacionamiento de tales vehículos fuera de dicha zona».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*



Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

11.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza del Rastrillo y calles aledañas, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.985.550,52 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza del Rastrillo y calles aledañas, distrito Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Licuas, S.A. y Azvi, S.A.U., denominada abreviadamente UTE Madrid Centro II, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.985.550,52 euros, IVA incluido, y elevar el porcentaje de la anualidad 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza del Rastrillo y calles aledañas, distrito Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.985.550,52 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Licuas, S.A. y Azvi, S.A.U., denominada abreviadamente UTE Madrid Centro II, con NIF U21804208, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2025	759.000,00 euros
- 2026	1.226.550,52 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 111,23%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de las rampas de acceso al antiguo mercado central de frutas y verduras de Legazpi, para su ejecución en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.205.131,03 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de construcción de las rampas de acceso al antiguo mercado central de frutas y verduras de Legazpi, Distrito de Arganzuela, para su ejecución en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Rover Infraestructuras, S.A. – Cotodisa Obras y Servicios, S.A., denominada abreviadamente Infraestructuras Madrid Lote 5, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.205.131,03 euros, IVA incluido, y elevar el porcentaje de la anualidad 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de las rampas de acceso al antiguo mercado central de frutas y verduras de Legazpi, Distrito de Arganzuela, para su ejecución en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.205.131,03 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Rover Infraestructuras, S.A. – Cotodisa Obras y Servicios, S.A., denominada abreviadamente Infraestructuras Madrid Lote 5, con NIF U21761143, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.11 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2025 1.829.213,57 euros
- 2026 3.375.917,46 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 227,43%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.11, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

13.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 19.430,00 euros, a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 19.430,00 euros, a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social según dispone la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y el gasto plurianual correspondiente de 1.416.963,82 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social según dispone la disposición adicional cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.416.963,82 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social según dispone la disposición adicional cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025, prorrogable. El contrato se divide en 2 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.416.963,82 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio 2025

708.481,91 euros con cargo al ejercicio de 2026

708.481,91 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

15.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2025" y elevar el porcentaje para la anualidad 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2025" y elevar el porcentaje de la anualidad 2026.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, conforme al artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013.

Según consta en la convocatoria, excepcionalmente, y sin necesidad de la aprobación de una nueva convocatoria, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional de hasta el 100% de la cuantía inicialmente prevista en la convocatoria, quedando su efectividad condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a



actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 “Otras transferencias de capital a familias” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	5.000.000,00 euros
2026	20.000.000,00 euros
2027	25.000.000,00 euros

SEGUNDO.- Elevar hasta el 86,85%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 653.767,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de interrelación con el ciudadano (SIC) y de la licencia mejora tu ciudad (MTC) compuesto por las plataformas de Avisos y Madrid Móvil del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 653.767,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga contrato de servicios para el Mantenimiento del sistema de interrelación con el ciudadano (SIC) y de la licencia mejora tu ciudad (MTC) compuesto por las plataformas de Avisos y Madrid móvil del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a RADMAS TECHNOLOGIES, S.L. con NIF B84609866. El plazo de la prórroga abarca desde el 16 de junio de 2025 al 15 de junio de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 653.767,92 euros, IVA incluido, a favor de RADMAS TECHNOLOGIES, S.L. con NIF B84609866, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios para el Mantenimiento del sistema de interrelación con el ciudadano (SIC) y de la licencia mejora tu ciudad (MTC) compuesto por las plataformas de Avisos y Madrid móvil del Ayuntamiento de Madrid, desde el 16 de junio de 2025 al 15 de junio de 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican o equivalentes, del presupuesto municipal vigente, y la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026	TOTAL
501/102/491.01/216.00	73.878,53 €	87.310,99 €	161.189,52 €
501/102/491.01/227.06	225.765,10 €	266.813,30 €	492.578,40 €
TOTAL	299.643,63 €	354.124,29 €	653.767,92 €

[Volver al índice](#)